

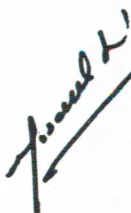
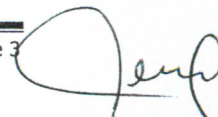
RESOLUCION-DE-MP-034-2016

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.-DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: Para resolver sobre la solicitud de Título de Propiedad Colectiva en dominio Pleno a favor de la Comunidades del **CONCEJO TRIBU PECH LAS MARIÁS**, presentada por la Abogada LEIDA LASTENIA MANCIA ALEMAN; en su condición de Apoderada Legal de la Organización Indígena PECH, y representante del Concejo Tribu Pech LAS MARIAS.

CONSIDERANDO: Que el ICF es propietario y por mandato de la Ley administrador por delegación del Estado de un área de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO HECTÁREAS (499,875 ha.)** de tierras ubicadas dentro de los Departamento de Gracias a Dios, Colón y Olancho, las cuales constituyen parte de la RESERVA DEL HOMBRE Y LA BIOSFERA DEL RÍO PLÁTANO (RHBRP), declarada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), como Sitio Natural del Patrimonio de la Humanidad, amparada legalmente por los Decretos del Poder Ejecutivo No. 977/1980 y del Poder Legislativo No. 170/1997, cuya propiedad le fue transferida al ICF en Dominio Pleno por el Instituto Nacional Agrario (INA), en el año mil novecientos noventa y seis (1996), mediante **TÍTULO DEFINITIVO DE PROPIEDAD**, el cual está inscrito bajo el bajo los números de Registro Siguietes: **1).- Número 75, tomo 9**, del libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y anotaciones preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, de fecha cinco (05) de Septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997); **2).- Número 1, tomo 9**, libro INA del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Juticalpa, Departamento de Olancho, de fecha veinticinco (25) de Septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997); y **3).- Número 55, tomo 254**, del libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y anotaciones preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Trujillo, Departamento de Colón, de fecha veintiséis (26) de Agosto de mil novecientos noventa y siete (1997).

CONSIDERANDO: Que dentro del área indicada, las comunidades de: Tiro o Bulit, Bolivar, Puhlak, Las Marias o Batiltuk, Walpa Tara y Waikna Tara, representadas por el **CONCEJO DE TRIBU PECH LAS MARIÁS**, bajo el amparo de la Federación de Tribus Indígenas Pech de Honduras (FETRIPH) con personería Jurídica número 5788 de fecha veintidós (22) de Junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988), quienes son poseedores por derecho de ocupación ancestral de un territorio intercomunal Ancestral de **ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y NUEVE HECTÁREAS (11,999.49ha)**, ubicado dentro de los límites de la Zona Cultural de la Reserva del Hombre y la Biósfera del Río Plátano, en el Municipio de Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios, cuya propiedad es preciso **DESMEMBRAR Y**

TITULAR a favor de las comunidades antes mencionadas, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nacionales vigentes.

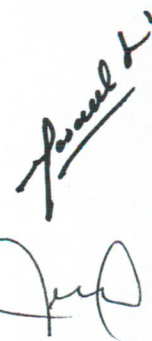
CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional atendiendo a la solicitud de **AFCO-HDEFOR** ahora **ICF** emitió el Decreto No. Decreto No. 61/2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en su edición **No 33,138** de fecha treinta y uno (31) de Mayo de dos mil trece (2013), mediante el cual autoriza al ICF a responder a las solicitudes de titulación de áreas comunales e intercomunales, que presenten las organizaciones indígenas y afro descendientes reconocidas oficialmente por el Estado, de conformidad con las disposiciones de las leyes relacionadas y otros instrumentos legales, mediante el desmembramiento y titulación de las tierras que históricamente han ocupado dentro de la RHBRP y que por derechos ancestrales les corresponden.

CONSIDERANDO: Que el **CONCEJO DE TRIBU PECH LAS MARIÁS** en representación de las comunidades miembros, presentaron solicitud de Titulación ante el ICF, del territorio intercomunal y ancestral de la cual se benefician y que está ubicado dentro de la Zona Cultural de la Reserva del Hombre y la Biósfera del Río Plátano, en el municipio de Brus Laguna, departamento de Gracias a Dios, la cual consta en el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ICF-239-14**.

CONSIDERANDO: Que al momento de que el **CONCEJO TRIBU PECH LAS MARIÁS** obtenga su personería jurídica, la misma será incluida en el presente Título definitivo de Propiedad, en su condición de representantes de las comunidades beneficiarias de este título.

CONSIDERANDO: Que el ICF en representación del Estado de Honduras y en estricta observancia y cumplimiento al Tratado Cruz-Wyke suscrito en el año 1859 entre el Reino Unido y el Gobierno de Honduras; El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificado por Honduras mediante el Decreto Legislativo No. 26-94, y La Declaración de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas en países independientes, ha decidido reconocer los derechos ancestrales y de propiedad a las comunidades indígenas Pech, representadas por el **CONCEJO DE TRIBU PECH LAS MARIÁS**, en la Zona Cultural de la Reserva del Hombre y la Biosfera del Río Plátano, en el municipio de Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios.

CONSIDERANDO: Que esta Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General ha conocido de parte del Centro de Información del Patrimonio Forestal (CIPF) y de la Regional Forestal de la Biosfera del Río Plátano, la documentación que sustenta los resultados de las acciones realizadas exigidas por el procedimiento legal establecido en la Ley de Propiedad y su reglamento.



POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 15, 16, 18 y 346 de la Constitución de la República; Tratado Cruz-Wyke suscrito en el año 1859 entre el Reino Unido y el Gobierno de Honduras, El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por Honduras mediante el Decreto Legislativo No. 26-94; La Declaración de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas Tribales en Países Independientes; 1, 2, 5, 69, 70, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 126 de la Ley de Propiedad; 1, 18 y 45 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 257, 258, 260, 261, 263, 265, 266 y 267 del Reglamento General de la Ley de Propiedad; 98 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Decreto Legislativo 61-2013; Opinión Legal PGR-DNC-043-2009 del treinta de abril de dos mil nueve emitida por la Procuraduría General de la República

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desmembramiento del área solicitada del título otorgado a favor del ICF en el año 1996 por el Instituto Nacional Agrario sobre el área total de la Reserva del Hombre y Biosfera del Río Plátano y **OTORGAR TÍTULO DE PROPIEDAD DEFINITIVO EN DOMINIO PLENO A FAVOR DEL CONCEJO DE TRIBU PECH LAS MARIÁS**, por un área de **ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y NUEVE HECTÁREAS (11,999.49ha)**, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 61-2013, en el que se deben incluir las salvaguardas correspondientes.

SEGUNDO: Inscribir el título otorgado en el Registro Público Correspondiente.
NOTIFIQUESE.

DIRECCIÓN EJECUTIVA

SZR/GMM

SECRETARÍA GENERAL